

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS



Dosquebradas 08 de Octubre de 2019

SECRETARIA JURÍDICA

ACUERDO No. 013
septiembre 30 de 2019

“ACUERDO NO. 013 del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA COMUNITARIA “DOSQUEBRADAS ACTIVA Y SALUDABLE” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica del departamento de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.


LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO

Alcalde


ALDERSON CASTAÑO ORREGO

Secretario Jurídico (E)

Revisó:


JOSE IVÁN GONZÁLEZ ARIAS

Abogado externo – Secretaría Jurídica

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566

Ext.207

Código Postal 66 1001 - juridica@dosquebradas.gov.co

NIT: 800099310-6

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO No. 013 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 013
(SEPTIEMBRE 30 DE 2019)**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA COMUNITARIA
"DOSQUEBRADAS ACTIVA Y SALUDABLE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EXPOSICION DE MOTIVOS

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

La Constitución Política Colombiana ha permitido la creación de espacios para fomentar el desarrollo humano y social y para dar paso a medidas que promuevan la participación ciudadana. En los **artículos 44, 52, 64 y 67 de la Constitución Política**, se reconocen el deporte y la recreación como derechos fundamentales de todos los colombianos. Por su parte la **ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"**, integra el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, utilizando el término genérico de **deporte para definirlo como "derecho social"**.

Algunos de los objetivos generales de esta ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a formación física y espiritual adecuadas.

Así mismo, se encarga de la **"implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"**

Para la educación y la formación integral de las personas, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, esta ley contempla como principios los siguientes: La universalidad, la participación comunitaria, la participación ciudadana, la integración funcional, la democratización y la ética deportiva.

Desde 1995, año en que se promulgó la **ley 181 o Ley del Deporte**, las acciones han sido más orientadas hacia la promoción del deporte que hacia la actividad física y la recreación, las cuales no han sido suficientemente visibilizadas y desarrolladas.

3

1	2	3
4	5	6
7	8	9
10	11	12
13	14	15
16	17	18
19	20	21
22	23	24
25	26	27
28	29	30
31	32	33
34	35	36
37	38	39
40	41	42
43	44	45
46	47	48
49	50	51
52	53	54
55	56	57
58	59	60
61	62	63
64	65	66
67	68	69
70	71	72
73	74	75
76	77	78
79	80	81
82	83	84
85	86	87
88	89	90
91	92	93
94	95	96
97	98	99
100	101	102



SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE.

Con la **ley 181 de 1995** se crea el **Sistema Nacional del Deporte**, por medio del cual se articulan las instituciones y organizaciones responsables de garantizar el acceso al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física en todo el territorio nacional.

Dentro de sus objetivos se encuentra brindar a la comunidad la oportunidad de participar en todos aquellos procesos relacionados con las prácticas deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, con el fin de favorecer el desarrollo integral, y a su vez, contribuir en la construcción de una cultura alrededor del deporte, que conlleve a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Para esto, deberá "establecer los mecanismos que permitan el fomento, la masificación y el desarrollo de las prácticas deportivas, recreativas y del aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema. Igualmente, deberá "organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria, en el fomento, desarrollo y prácticas que favorezcan y consoliden la participación ciudadana. Por último, se comprometerá a establecer un conjunto normativo armónico, basado en los principios de la **ley 181 de 1995**, que regule el fomento, la masificación, el desarrollo y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento.

Los organismos pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, son cinco (5):

- ▣ Instituto Colombiano del Deporte-Coldeportes.
- ▣ Entes deportivos departamentales.
- ▣ Entes deportivos municipales y distritales.
- ▣ Comité Olímpico Colombiano.
- ▣ Comité Paralímpico Colombiano.

A. INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE-COLDEPORTES.

Entre sus funciones se encuentra formular las políticas de corto, mediano y largo plazo de la institución; fijar los planes, estrategias y direcciones para alcanzar el desarrollo en materia del deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. Igualmente, es el encargado de "promover y regular la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre y de educación física". Asimismo, es el encargado de evaluar los programas y planes departamentales, distritales y municipales, para especificar las fuentes de su financiamiento y los medios para su ejecución.

B. LOS ENTES DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES.

Sus principales funciones son estimular la participación comunitaria, coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en los Departamentos, brindar asistencia técnica y administrativa a los Municipios y otros

4 4

5 5
6 6
7 7
8 8
9 9
10 10
11 11
12 12
13 13
14 14
15 15
16 16
17 17
18 18
19 19
20 20
21 21
22 22
23 23
24 24
25 25
26 26
27 27
28 28
29 29
30 30
31 31
32 32
33 33
34 34
35 35
36 36
37 37
38 38
39 39
40 40
41 41
42 42
43 43
44 44
45 45
46 46
47 47
48 48
49 49
50 50
51 51
52 52
53 53
54 54
55 55
56 56
57 57
58 58
59 59
60 60
61 61
62 62
63 63
64 64
65 65
66 66
67 67
68 68
69 69
70 70
71 71
72 72
73 73
74 74
75 75
76 76
77 77
78 78
79 79
80 80
81 81
82 82
83 83
84 84
85 85
86 86
87 87
88 88
89 89
90 90
91 91
92 92
93 93
94 94
95 95
96 96
97 97
98 98
99 99
100 100

101 101

102 102



organismos pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte que se encuentren bajo su jurisdicción. Igualmente, deben participar en la formulación y aprobación de los planes departamentales relacionados con el deporte, hacer parte del diseño y la ejecución de programas a favor de la construcción, adecuación y manutención de las instalaciones deportivas municipales; promover y difundir la práctica deportiva, recreativa y la educación física en todo el departamento.

C. LOS ENTES DEPORTIVOS MUNICIPALES Y DISTRITALES.

Sus funciones van desde la creación, seguimiento y evaluación del plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con la participación comunitaria; la distribución de los recursos asignados a su territorio, y proponer los planes y proyectos que se incluirán en el Plan Sectorial Nacional, hasta el desarrollo de programas y actividades que fomenten la práctica deportiva y recreativa y que estimulen la participación de la comunidad.

Finalmente, deben cooperar con los demás entes públicos y privados para llevar a cabo los lineamientos de la **ley 181 de 1995** y velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas relacionadas con la construcción de escenarios deportivos y recreativos en las nuevas urbanizaciones. Lo que hace alusión a la compensación en espacio público para el deporte y la recreación o el equivalente en dinero para que el Estado, en este caso el Municipio construye equipamientos para el uso público y el disfrute gratuito por parte de todos los habitantes del territorio.

D. COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO.

Es el encargado de coordinar el deporte asociado en el país. Sus objetivos principales son formular, integrar, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos que estén relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del recurso humano de cada sector.

E. COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO.

Es el encargado de coordinar el deporte asociado de las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, a nivel nacional e internacional, de forma similar a la coordinación realizada por el Comité Olímpico Colombiano.

ACTIVIDAD FÍSICA.

La actividad física es una intención manifiesta en forma de movimiento del ser humano que relaciona su mente, su cuerpo, sus emociones y sus necesidades de interacción con otros o con el entorno en el que habita. Los movimientos corrientes y voluntarios que se realizan en la vida diaria, como en el trabajo, en el estudio o en el hogar, entre otros, forman parte de la actividad física, pero ésta también se encuentra en la recreación, el juego, el ejercicio y las actividades deportivas. Investigaciones de la Organización Mundial de la Salud-OMS, y otros estudios relacionados, entienden la actividad física como **"todo tipo de movimientos corporales naturales y/o planificados que realiza el ser humano durante un determinado periodo de tiempo, ya sea en su trabajo o actividad laboral y en sus momentos de ocio, que aumenta el consumo de energía considerablemente y el metabolismo**

2 8

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1



de reposo, es decir, consumo de calorías, con fines profilácticos, estéticos, de performance deportiva o rehabilitadores”.

ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.

Según la Organización Mundial de la Salud, un estilo de vida saludable es una forma de vida que permite disminuir el riesgo de estar gravemente enfermo o de una muerte temprana (OMS, 1999). La mayoría de los autores definen los estilos de vida saludable como un “conjunto de patrones conductuales que poseen repercusiones para la salud de las personas (PASTOR y cols., 1998). Una adopción más sencilla y práctica para definirlo, es la adopción de hábitos alimenticios saludables, mantener un peso apropiado, ejercitarse regularmente, dejar de fumar y beber alcohol (o nunca hacerlo) y minimizar el estrés (FDA, 2007).

APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.

La ley 181 de 1995 en su artículo 5°, inciso 2°, define el aprovechamiento del tiempo libre de la siguiente manera:

“...Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual y colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica...”.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Los malos hábitos de vida constituyen los principales factores de riesgo para las **enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT)**, tales como la hipertensión arterial, la obesidad, la diabetes tipo 2, el cáncer, entre otras, lo cual contribuye a un aumento significativo en morbilidad y mortalidad de los países en todo el mundo. Es importante mencionar que la inactividad física, la alimentación no saludable y el consumo de sustancias como el cigarrillo y el alcohol son factores que contribuyen de forma anticipada al padecimiento de las mismas. (OMS, 2010).

A nivel mundial se tiene estimado que la mortalidad y morbilidad generada por las ECNT es de 60% y del 47% de la carga de morbilidad mundial. Sin embargo se tiene proyectado que estas cifras aumentarán 73% y 60%, respectivamente, antes del año 2020, lo que hace pensar que el estilo de vida actual y el cambio que se logre sobre éste, será fundamental para disminuir y/o mantener estas cifras, buscando mejores estilos de vida. (Banco Mundial, 1999).

Debido a lo anterior, la Organización Mundial de la Salud-OMS convocó a más de 193 países en el mundo, incluyendo el nuestro para tomar medidas de manera urgente frente a esta problemática. Entre las acciones desarrolladas se resalta la construcción del **“Plan de acción de la Estrategia Mundial para la Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles 2008 – 2013”**, el cual consiste en la implementación de programas y estrategias de promoción de la salud en todos los ciclos vitales,

8

1

1

1

1

1

1

2

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1



ACUERDO No. 013 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

con el fin de reducir la totalidad de la carga de mortalidad prematura y discapacidad a nivel mundial (OMS, 2010).

En Colombia las cifras no son diferentes a las descritas a nivel mundial. En el 2008 el Ministerio de la Protección Social estimó que a las ECNT se le atribuye el 76% de la carga de morbilidad del país, lo cual se convierte en un gran problema de salud pública debido a todo el impacto físico, social y psicológico que se genera en torno a una ECNT y por ende a la disminución de la calidad de vida. (Ministerio Protección Social, 2008).

Según la ENSIN (Encuesta Nacional de la Situación Nutricional 2015) en Colombia el 56,4 % de la población de adultos entre los 18 y 64 años tiene exceso de peso, y de estos el 37,7% está con sobrepeso y el 18,7% con obesidad, la ENSIN 2015 afirma que el 55.1% de la población tiene exceso de peso, 39,2% sobrepeso y 15,9% obesidad.

Adicional a lo anterior se debe mencionar que el cumplimiento en las recomendaciones de actividad física en adultos de 18 a 64 años en la región central de nuestro país, donde se incluye al Departamento de Risaralda es de 48,6% y, comparándolo con las otras regiones analizadas, es de los más bajos en el territorio nacional.

Un aspecto a resaltar es que este proceso de cambiar los hábitos de las personas es a largo plazo, el cual depende de innumerables factores económicos, políticos, sociales y demás. Por este motivo las diferentes respuestas que se tengan al respecto deben estar soportadas en resultados y acciones a largo plazo. De allí se desprende este programa, el cual apunta a la población del Municipio, buscando generar un aporte significativo como el aumento de la prevalencia de la actividad física y como factor protector de la aparición de ECNT. Es importante mencionar que si se impacta a la población con estas buenas prácticas se reducen en gran medida todos los factores que generan situaciones poco favorables de salud para los habitantes de nuestra ciudad.

La forma de abordar el problema que viene causando las cifras tan altas en cuanto a sedentarismo se refiere, es la continuidad en este tipo de programa de promoción, pues se tienen estudios como el realizado por la Universidad Tecnológica de Pereira, en el año 2006, donde caracterizaron a la población risaraldense con relación a la práctica de actividad física y en el que se concluyó que más del 52% de los risaraldenses no realizan actividad física de manera regular, además sumado a esto los malos hábitos de alimentación que se practican, generando un aumento significativo en la morbimortalidad del Departamento. Respecto a la morbilidad, el primer lugar es ocupado por la hipertensión esencial, la cual hace referencia al tipo de hipertensión que surge sin causa específica identificable, este hecho lleva a la necesidad de fortalecer las actividades de los programas de prevención y promoción de las entidades del Estado, especialmente aquellos que promueven la adopción de hábitos de vida saludable y la práctica regular de actividad física para mejorar la calidad de vida. *g*

4

Vertical line of text on the right side of the page.

Vertical line of text on the right side of the page.

Vertical line of text on the right side of the page.

Vertical line of text on the right side of the page.

Vertical line of text on the right side of the page.

Vertical line of text on the right side of the page.

Vertical line of text on the right side of the page.

Vertical line of text on the right side of the page.

Vertical line of text on the left side of the page.



JUSTIFICACION.

Se entiende por **inactividad física** la falta de actividad física regular, definida como: menos de 150 minutos semanales de ejercicio regular en adultos y menos de 60 minutos de actividad física diaria en niños de 5 a 17 años. **“La conducta sedentaria es propia de la manera de vivir, consumir y trabajar en las sociedades avanzadas. Sin embargo, la inactividad física no es simplemente el resultado del modo de vida elegido por una persona: la falta de acceso a espacios abiertos seguros, a instalaciones deportivas y a terrenos de juegos escolares; así como los escasos conocimientos sobre los beneficios de la actividad física y la insuficiencia de presupuestos para promover la actividad física y educar al ciudadano”¹**

Por lo expuesto, debemos desarrollar acciones que nos permitan aumentar la prevalencia de la actividad física por lo menos en los mínimos requeridos para mejorar los niveles de salud, la promoción de la alimentación saludable y la protección de los espacios 100% libres de humo de tabaco.

La realización de actividad física regular en todas las edades tiene múltiples beneficios como:

- Mejora el estado muscular y cardiorrespiratorio.
- Mejora la salud ósea y funcional.
- Reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, diferentes tipos de cáncer (como el cáncer de mama y el de colon) y depresión.
- Reduce el riesgo de caídas y de fracturas vertebrales o de cadera; y es fundamental para el equilibrio energético y el control de peso.

Por eso es necesario dar la garantía de la continuidad a estos procesos que se han venido adelantando por el programa de actividad física comunitaria **“DOSQUEBRADAS ACTIVA Y SALUDABLE”** a través de la intervención con actividad física regular, asesorías a instituciones u organizaciones, eventos masivos, trabajo intersectorial, atención en sectores específicos como el ámbito educativo, laboral, comunitario y de salud con el fin de garantizar esos mínimos y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de los habitantes del Municipio de Dosquebradas. La siguiente ilustración muestra la necesidad de la actividad física para lograr un estado saludable de las personas:

¹ <http://madridsalud.es/sedentarismo-y-salud/>


2 4

Vertical line of text

Vertical line of text

Vertical line of text


7 y








Adults need a mix of physical activity to stay healthy.

Moderate-intensity aerobic activity*


Anything that gets your heart beating faster counts.












Muscle-strengthening activity

Do activities that make your muscles work harder than usual.





* If you prefer vigorous-intensity aerobic activity (like running), aim for at least 75 minutes a week.

If that's more than you can do right now, do what you can. Even 5 minutes of physical activity has real health benefits.

Walk. Run. Dance. Play. **What's your move?**

Fuente: Recomendaciones de actividad física para adultos (Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. Pautas de actividad física para los estadounidenses, 2ª edición. Washington, DC: Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos; 2018)

Dosquebradas ha venido adelantando gestiones e intervenciones para la implementación de este programa de manera continua. Es así como actualmente se cuenta con treinta y dos (32) grupos regulares de actividad física distribuidos en todas las comunas y corregimientos, siendo un proceso integral donde además de dirigir las sesiones también se realizan tamizajes para el seguimiento constante y el desarrollo de estrategias de información, educación y comunicación para el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable.

Teniendo en cuenta la aparición constante de las enfermedades crónicas no transmisibles y que estas pueden prevenirse o controlarse a través de la realización de actividad física regular y sana alimentación, consideramos la importancia de contar con un **PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA PERMANENTE** que genere los cambios comportamentales que impacten a mediano y largo plazo positivamente el gasto público en el sector salud teniendo así menos Dosquebradenses en riesgo o calidad de vida reducida.

IMPACTO FISCAL

La ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", en su artículo 7º se refiere al impacto fiscal de las normas, al señalar lo siguiente:



“...En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

(...).

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces...”.

En el documento adjunto, el cual hace parte integrante de la presente exposición de motivos, suscrito por el Director Financiero de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se establece que la aplicación del acuerdo, en caso que sea aprobado este proyecto, no causará impacto fiscal negativo a las finanzas del Municipio, por lo cual no se afectará el marco fiscal de mediano plazo de la entidad.

De esta manera se deja a disposición de la Corporación este proyecto de acuerdo para que sea analizado y debatido y, de considerarlo conveniente y ajustado a las disposiciones legales vigentes, sea aprobado y con ello se contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los Dosquebradenses.

De los Honorables Concejales,
Atentamente,


LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO
Alcalde Municipal


LUZ BIBIANA GARCÉS GONZÁLEZ
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: **CAROLINA BERTIERI AROILA**
Asesora Jurídica Externa-Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Revisó: **JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS**
Asesor Externo-Secretaría Jurídica

Revisó: **WILIAM ANDRÉS URIBE RAMÍREZ**
Asesor Externo-Despacho del Alcalde



ACUERDO No. 013 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 013
(SEPTIEMBRE 30 DE 2019)**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA COMUNITARIA
“DOSQUEBRADAS ACTIVA Y SALUDABLE” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los 2°, 29, 44, 52, 64, 209, 313, numeral 1, de la Constitución Política; la ley 181 de 1995; artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 del 2012 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTICULO 1º. PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA COMUNITARIA “DOSQUEBRADAS ACTIVA Y SALUDABLE”. Establecer en el municipio de Dosquebradas **EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA COMUNITARIA “DOSQUEBRADAS ACTIVA Y SALUDABLE**, como una manera de Fomentar los hábitos y estilos de vida saludables a través de intervenciones de actividad física.

ARTICULO 2º. OBJETIVO GENERAL. El objetivo general de este programa consiste en aumentar la práctica de la actividad física para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de los habitantes del Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO 3º. OBJETIVOS ESPECIFICOS. Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

1. Fomentar los hábitos y estilos de vida saludable a través de intervenciones de actividad física con grupos regulares (3 sesiones de trabajo a la semana de mínimo 60 minutos cada sesión por lo menos 3 grupos en cada comuna y corregimiento).
2. Impactar por lo menos 25 personas en cada grupo comunitario de actividad física de manera incluyente en todo el **ciclo vital**: infancia, adolescencia, juventud, adulto y persona mayor, en **condición**: afro, indígena, mestizo y en **situación**: discapacidad (no rehabilitación si inclusión – participación), comunidad LGTBI, víctima del conflicto (hacer toda esta inclusión teniendo en cuenta que los grupos comunitarios son muy heterogéneos)
3. Realizar controles a través de tamizajes de riesgo cardiovascular empleando las fichas del Sistema Nacional de Monitoreo pertenecientes al Ministerio del Deporte en dos momentos de cada vigencia (inicio y cierre).
4. Direccionar el programa a través de la dirección operativa de deporte.

2

Vertical line of text on the right side of the page, possibly a page number or header.



ACUERDO No. 013 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

5. Reportar la plataforma del Ministerio del Deporte los usuarios impactados que nos permita a mediano y largo plazo adelantar gestión de recursos para el fortalecimiento del programa municipal de Dosquebradas
6. Dar inicio al programa de Dosquebradas Activa y Saludable por lo menos la primera semana del segundo mes del año
7. Desarrollar 3 eventos masivos mensuales de por lo menos 150 asistentes en torno a la actividad física (caminatas, maratones y carreras)
8. Desarrollar estrategias de información, educación y comunicación en torno a la promoción de hábitos y estilos de vida saludable (cada semana reportar en algún medio masivo de comunicación; prensa, redes sociales, radio y tv)
9. Desarrollar cada domingo en la plazoleta del CAM 2 sesiones de actividad física musicalizada (centro de encuentro masivo dominical)
10. Vincular los profesionales de los centros de salud como agentes activos en la promoción de la actividad física saludable en la población a través de reuniones trimestrales para promover la prescripción de la actividad física para aquella población identificada con riesgo cardiovascular.
11. Desarrollar por lo menos 3 asesorías de hábitos y estilos de vida saludable a instituciones educativas a través de estrategias de información, educación y comunicación y evento de movilización (de actividad física y alimentación saludable)

ARTICULO 4º. AUTORIDAD MUNICIPAL ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA COMUNITARIA "DOSQUEBRADAS ACTIVA Y SALUDABLE". La autoridad municipal encargada de la ejecución del programa que se establece mediante el presente acuerdo, será la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes del Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

Handwritten scribbles and marks at the bottom of the page.



Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO No. 013 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 013
(SEPTIEMBRE 30 DE 2019)**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA COMUNITARIA
“DOSQUEBRADAS ACTIVA Y SALUDABLE” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) y aprobado en sesión plenaria el día (30) de septiembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

Luis Eduardo Ortiz Jaramillo
Alcalde

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:

12 de septiembre de 2019

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 013 del 30 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 01 de octubre de dos mil diecinueve (2019),

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente

c_2